

14 de septiembre de 2006

C.P.C. Fernando Calles Montijo
Presidente de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto del Noroeste de
C.P.C. Ramón Leyva Albarrán
Coordinador de Difusión del CINIF
Contadores Públicos
C.P.C. Rodolfo Amavizca Valenzuela
Vicepresidente de Legislación del Instituto Sonorense de Contadores Públicos

Estimados Colegas:

El día 7 de septiembre próximo pasado llevamos a cabo en Ciudad Obregón un foro de auscultación de la NIF D-4 Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento, en donde se recibieron 10 boletas con los siguientes comentarios:

4 boletas sin observaciones y comentarios de estoy de acuerdo

3 boletas con el comentario "es un tema complejo ó complicado"

1 comentario de aclarar más las reglas de valuación

1 comentario sobre incluir una sección de cambios entre el boletín nuevo y el anterior.

1 comentario en cuanto a la consideración de suponer hechos futuros de realización de gastos e ingresos es muy subjetiva y de mucho riesgo sobre todo en el caso de pasivos que en condiciones de planeación fiscal pudieran no revertirse.

Además se recibieron los siguientes comentarios:

1. Adquisiciones de negocios. Párrafos 28, 29 y 30

Los párrafos anteriores mencionados se aprecian muy confusos, por lo que se considera importante separar en la redacción de los mismos aquellas disposiciones que establezcan lineamientos de la siguiente forma:

- Establecer que la valuación de activos y pasivos contables en este tipo de transacciones, deberán aplicarse las disposiciones contenidas en el boletín B-7. Debido a que las diferencias temporales se dan por sí solas al aplicar el método de activos y pasivos
- En otro párrafo mencionar que todo lo relativo a las Inversiones en Acciones; ya que en estas inversiones no necesariamente pudieran resultar diferencias temporales que dieran lugar a impuestos diferidos, debido a que en su valuación ya reconoce efectos diferidos de los impuestos en los resultados de las subsidiarias.

Por lo anterior, se sugiere modificar sustancialmente estos párrafos y en su lugar elaborar una redacción más adecuada y entendible. Como se encuentra el documento en auscultación quedan muchas suposiciones que deben quedar específicamente asentadas en su contenido

2. Párrafo 3 Definiciones

Se sugiere adecuar las definiciones, como sigue:

- g) Diferencias temporales.- son partidas que se reconocen para la determinación del resultado contable y fiscal de un período contable, pero en momentos distintos, motivo por el cual, generan impuesto diferido. Desde la perspectiva del balance general estas partidas representan la diferencia entre el valor contable de un activo o de un pasivo y su valor fiscal y, a su vez, pueden ser deducibles o acumulables en la determinación de los resultados de ejercicios futuros ;
- i) Utilidad fiscal o pérdida fiscal – es la base sobre la cual se determina el impuesto causado de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables. La utilidad fiscal corresponde al valor residual de los ingresos acumulables obtenidos en el periodo, después de restarles las deducciones autorizadas. Cuando las deducciones son mayores que los ingresos acumulables, el resultado es una pérdida fiscal; comúnmente, y de conformidad con las disposiciones fiscales, la pérdida fiscal de un ejercicio puede disminuirse de la utilidad fiscal de otros períodos, es decir, puede amortizarse.

3. Párrafo 5 Normas de Valuación

El impuesto causado se deriva del reconocimiento en el período actual de las operaciones de la entidad,.....

4. Párrafo 7 Impuesto Diferido

El impuesto diferido debe determinarse sobre las diferencias temporales, ylas pérdidas fiscales. Cuando existan créditos fiscales, éstos deberán disminuirse del impuesto diferido. Lo anterior dará como resultado un pasivo ó un activo por impuesto diferido, que debe reconocer la entidad; como contrapartida debe reconocerse un cargo ó crédito a los resultados del período, según proceda.

5. Párrafo 9

El método de activos y pasivos es aquel que compara los valores contables y fiscales de todos los activos y pasivos de una entidad. De esta comparación surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables en el futuro, a estas diferencias se les aplica la tasa de impuesto diferido para determinar los pasivos y activos por impuesto diferido.

Sin más de momento, quedo a las órdenes para cualquier comentario o aclaración que consideren pertinente y les envío saludos cordiales.

A t e n t a m e n t e,

C.P.C. Guadalupe Lares López
Miembro de la Comisión de Principios de Contabilidad
Del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos

c.c.p. C.P.C. Octavio Acosta Salomón – Vicepresidente de Legislación del INCP
c.c.p. C.P.C.Obdulia Miranda Gutiérrez – Presidenta del ISCP